



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01335-00

Teniendo en cuenta que, la parte demandante cumplió con el requerimiento del Despacho de aportar la liquidación del crédito actualizada, se correrá traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este proveído, puede consultarse en el siguiente enlace:

[20RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

Una vez aprobada la liquidación del crédito allegada, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos y, autorizado en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos a la parte demandante, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022.

En cuando a la solicitud de la parte actora de remitir el auto que aprueba liquidación de costas, no se accederá por cuanto en la presente Litis no han sido liquidadas.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se re correrá traslado conjuntamente con este proveído.

RADICADO N° 2018-01335-00

SEGUNDO: Proceder con la entrega de títulos judiciales a la parte demandante, una vez se cumpla lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: No acceder a la solicitud de remisión de auto que aprueba liquidación de costas procesales, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

129

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c494fe907c4380d7bd1bb77c6c7d876d3b4f2581492733798cd35a3795a9f0e**

Documento generado en 27/07/2022 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>